

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Salto del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona á D. Manuel Riús y Riús, Marqués de Olérdola.—Página 770.

Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona á D. Antonio Martínez Domingo.—Página 770.

Ministerio de Hacienda:

Real orden destinando á Valencia para ser cedido á la Asociación de fabricantes de harinas de dicha Región el cargamento de trigo que conduce el vapor Umbemendi.—Página 770.

Otra disponiendo que hasta nueva orden queden sin proveer las plazas que vayan vacando en las plantillas del personal de este Ministerio, salvo en los casos de ineludible urgencia de los servicios.—Página 770.

Otra disponiendo se consideren caducadas las agregaciones de funcionarios de Hacienda á oficinas distintas de aquellas á cuya plantilla figuren adscritos, y que los que se encuentren en dicho caso vuelvan en el término de ocho días á prestar servicio en sus respectivos destinos.—Página 770.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes resolviendo expedientes sobre creación de Escuelas incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan.—Páginas 770 á 772.

Otra declarando de beneficencia particular docente la Escuela de Hueto de Abajo, instituida por D. Juan Díaz de Mariaca.—Página 772.

Otra ídem ídem ídem la Escuela de Hazas, en término municipal de Sobas (Santander).—Página 772.

Otra disponiendo que mientras no sean colocadas las alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la promoción 1916 á 1917 y anteriores queden en suspenso los turnos de ingreso de oposición libre y restringido en el Profesorado de Escuelas Normales de Maestras.—Página 772.

Otra disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el pleito promovido por D.^a Nieves García Gómez y otras varias Maestras contra Real orden de 29 de Septiembre de 1915.—Página 772.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el Regium Exequatur á los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 772.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en París del súbdito español Antonio Meneses Inarado.—Página 772.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 15.—Página 773.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 773.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 775.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Escuela de Laguna de Negrillas, fundada por D. Manuel Alonso Mansilla.—Página 775.

Ídem ídem ídem en los beneficios del legado de D. Francisco Antonio de Ibarrondo.—Página 775.

Ídem ídem ídem en los beneficios de la Sociedad Amigos del País, de Barcelona.—Página 776.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 776.

Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando instancia de D. Manuel Vicente Mosquera, Maestro de Cangas (Pontevedra), en réplica de que se rectifique la orden de esta Dirección General de 30 de Abril, convocando á oposiciones restringidas de 3.000 y 2.000 pesetas.—Página 776.

Concediendo á D. Carlos Arias Andréu el paso al escalafón de cesantes de las Secciones administrativas, con la categoría de 1.500 pesetas.—Página 776.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Antonio San Agustín Téllez, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.—Página 776.

Anunciando para su provisión en concurso de cesantes, la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.—Página 776.

Ídem á concurso de traslado y cesantes, la provisión de la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.—Página 776.

Resolviendo reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas del escalafón de Maestras de 2.000 y 3.000 pesetas.—Página 776.

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.—Anunciando concurso para premiar la mejor monografía que se presente relativa al pintor extremeño Luis de Morales, llamado «El Divino».—Página 776.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de seguros El Sol, Compañía de seguros El Águila, Sociedad Hidráulica Santillana, Compañía del Ferrocarril de San Julián de Músques á Castro-Urdiales, Sociedad anónima Hotel Ritz (Madrid) y Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo próximo pasado.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 48 y 49.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona Me ha presentado D. Manuel Rius y Rius, Marqués de Olérdola.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO,

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez-Guerra.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Martínez Domingo,

Vengo en nombrarle Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, con arreglo á lo que disponen los artículos 49 de la ley Municipal y 3.º de la de 5 de Julio de 1898.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO,

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez-Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que entre las proposiciones para adquisición de trigos presentadas al concurso celebrado por la Comisión de Abastecimiento de la Junta Central de Subsistencias figuraba una de la Asociación de Fabricantes de harina de Valencia, á cuya entidad no se ha cedido cantidad alguna en la distribución de los dos primeros cargamentos, acordada por Real orden de fecha 28 de Mayo último, por no ser aceptables las condiciones de su oferta:

Resultando que posteriormente han mejorado su proposición ofreciendo pagar el trigo á 39 pesetas por 100 kilos, franco bordo, y mediante el compromiso de vender la harina, por igual unidad, al precio de 48 pesetas la de clase corriente, de la cual se obligan á proporcionar

toda la cantidad que demanden las necesidades del consumo, pudiendo fabricar otros dos tipos de clase superior para vender á 52 y 53 pesetas por la misma unidad:

Considerando que la Junta de Subsistencias de Valencia acepta los indicados precios, toda vez que con ellos no se altera el actual estado del mercado, por lo cual la proposición de referencia resulta aceptable;

Considerando que próximo á llegar á España el vapor *Umbemendi*, que conduce unas 6.286 toneladas del trigo adquirido por el Estado, debe cederse su cargamento á los expresados fabricantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se destine á Valencia para ser cedido á la Asociación de fabricantes de harinas de dicha Región el cargamento de trigo que conduce el vapor *Umbemendi*, al precio de 39 pesetas los 100 kilos, franco bordo y mediante el compromiso por parte de los cesionarios de vender las harinas en la forma anteriormente indicada.

2.º Que por ese Centro directivo se proceda en el plazo de ocho días á formalizar el correspondiente contrato de cesión del referido cargamento, de conformidad con lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 13 de Marzo último; y

3.º Que se dé cuenta en su día de la entrega del trigo á los cesionarios, al señor Gobernador civil de la provincia de Valencia, como Presidente de la Junta de Subsistencias, á fin de que se ejerza la necesaria vigilancia para conocer si se cumplen por los fabricantes las obligaciones contraídas respecto á los precios de venta de las harinas y poder expedir, en caso de cumplimiento de dichas obligaciones, la certificación necesaria para proceder á la devolución del depósito que tienen constituido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Autorizado el Gobierno por el artículo 5.º de la Ley de 2 de Marzo último para poner en vigor el 19 del dictamen de la Comisión de Presupuestos del Congreso sobre el articulado del proyecto de ley de Presupuestos de 1917, que dispone la reducción de las plantillas de funcionarios civiles en un 25 por 100 como minimum, así como la reorganización de los servicios, y el cual tiene fuerza de ley en virtud del Real decreto de 3 del mes citado; y considerando que el cumplimiento de dicho artículo del dictamen en sus dos extremos, con las excepciones que se determinan en el párrafo cuarto del mencionado artículo 5.º,

implica, por lo que á este Departamento se refiere, la conveniencia de adaptar á los servicios de la Administración de la Hacienda el personal que haya de quedar subsistente, y de suspender los nombramientos de funcionarios mientras esa labor previa no quede ultimada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, desde esta fecha y hasta nueva orden, queden sin proveer las plazas que vayan vacando en las plantillas del personal de este Ministerio, salvo los casos excepcionales en que se haga necesaria su provisión por ineludible urgencia de los servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1917.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La intensa y múltiple labor que realizan las oficinas de Hacienda, á fin de no desatender servicios que han de ejecutarse dentro de plazos improrrogables, preñados en disposiciones reglamentarias, exige un constante esfuerzo por parte de los funcionarios de dichas dependencias que, aun desempeñando sin interrupción sus respectivos cargos, acaso no sean suficientes en número para ultimar con la necesaria rapidez el despacho de los asuntos que les están confiados. En esta situación, la ausencia prolongada de cualquiera de esos empleados, forzosamente ha de perturbar y entorpecer la normalidad de los servicios, y para evitarlo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren caducadas las agregaciones de funcionarios de Hacienda á oficinas distintas de aquellas á cuya planta figuren adscritos, y que todos los que se hallen en ese caso, vuelvan á prestar servicio en sus respectivos destinos dentro del plazo de ocho días á partir de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1917.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander), sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander), solicita que se cree

una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para Helgueras y San Pedro, alegando que los niños de estos pueblos no pueden concurrir á recibir enseñanza en la Escuela de Molleda, que es la de su distrito y la más próxima, á causa de distar cinco kilómetros con malos caminos, y ofrezca un edificio en condiciones para su instalación, construido á expensas del vecindario de Helgueras y San Pedro, habitación del Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo respecto á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

Esta Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Val de San Vicente, constituyendo un distrito con los pueblos de Helgueras y San Pedro, con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Primera enseñanza ó Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villablino (León), para que se cree una Escuela mixta en Llamas de Laciaña, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Llamas de Laciaña, Municipio de Villablino (León), solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de asistencia mixta, alegando la imposibilidad de que los niños concurren á la Escuela de Rabanal de Arriba, que es la más próxima, á causa de la distancia y las dificultades del camino, cubierto de nieve la mayor parte del año, y hace constar que imponiéndose verdadero sacrificio el vecindario, ha construido un edificio de excelentes condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y adquirió el mobiliario y material pedagógico necesarios.

La Junta local de Primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministe-

rio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Villablino, en el sentido de constituir un nuevo distrito con el pueblo de Llamas de Laciaña, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villabispo (León), para que se cree una Escuela mixta en Sopena, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villabispo de Otero (León), solicita que se cree una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro, en Sopena, fundándose en que este pueblo y el de Carneros, ambos de dicho término, forman distrito escolar, con una Escuela en Carneros, á la que no pueden concurrir los niños de Sopena á causa de la distancia y de las dificultades y peligros del camino, y ofrece un edificio de nueva planta en condiciones para su instalación, vivienda destinada al Maestro y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación de arreglo escolar que hoy rige:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar de Villabispo de Otero, creando un nuevo distrito en Sopena, con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente

por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza ó Inspector-Jefe provincial de Primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real), sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real), solicita que su actual Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro, se convierta en Escuela de niños y que se cree otra de niñas, fundándose en que con una sola Escuela es imposible proporcionar enseñanza á los 39 niños y 40 niñas matriculados comprendidos en la edad escolar, y en que dispone de un edificio para su instalación, de vivienda destinada á la Maestra y del mobiliario y del material pedagógico necesarios.

La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que emita dictamen este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se justifica debidamente la conveniencia de crear la Escuela solicitada por el gran número de niños y de niñas que concurren á la que existe en la actualidad:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niños la que hoy funciona como de asistencia mixta en Villar del Pozo, y crear en el mismo pueblo una Escuela de niñas.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zaragoza, en solicitud de que se aumenten dos secciones en la Escuela nacional graduada afecta á la Normal de Maestros de dicha capital:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido á dichos fines, y

Considerando lo dispuesto en el Real

decreto de 30 de Agosto de 1914 y demás disposiciones vigentes, así como el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio respecto á las condiciones del local propuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se aumenten dos secciones en dicha graduada, dotadas cada una de ellas con 1.000 pesetas para sueldo del Maestro, 250 pesetas como gratificación por la clase de adultos, 166,66 pesetas para material con destino á las clases diurnas y 62,50 pesetas para material de las de adultos; cuyos gastos se cargarán al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de beneficencia de Alava, en solicitud de que se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Hueto de Abajo:

Resultando que en cumplimiento del testamento otorgado por D. Juan Díaz Mariaca, en 6 de Diciembre de 1632, ante el Notario de la villa de Mendoza, don Francisco Díaz de Sarraldo, D. Bartolomé José de Urbina, Marqués de la Alameda, fundó por escritura de 12 de Noviembre de 1773, una Escuela en el lugar de Hueto de Abajo (Alava), para enseñar gratuitamente á niños y niñas pobres, nacidos en dicho lugar, nombrando Patrono á D. Pedro Ortiz de Alava, Cura párroco del mismo, con facultades para nombrar sucesor, y dotándola con una inscripción de Instrucción Pública de 18.475 pesetas 97 céntimos de capital, que renta 591 pesetas con 20 céntimos:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer se declare de beneficencia particular docente la Escuela de Hueto de Abajo, instituída por D. Juan Díaz de Mariaca, confirmando en sus puestos á los patronos nombrados, quienes deberán rendir cuentas, en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente, y que se convierta en una inscripción intransferible de la Deuda el capital de la fundación, con intervención del Gobernador civil de la provincia,

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cirilo de la Lastra Fernández, solicitando sea declarada de beneficencia particular docente la Escuela de Hazas, término municipal de Sobas (Santander):

Resultando que por escritura otorgada por D. Cirilo de la Lastra Fernández en 12 de Diciembre de 1916, ante el Notario de Santander D. Bernardo Ortiz, fundó una Escuela en Hazas, para instruir en los conocimientos de Comercio á varios alumnos de los pueblos de la parroquia de San Martín, Hazas, Villaverde, San Martín y Astrana, dotando la misma con un edificio valuado en 10.000 pesetas, y 65.000 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; nombrando una Junta compuesta de tres vecinos de alguno de los cuatro pueblos mencionados, del fundador, de D. Manuel Zorrilla Hayo y don Francisco Ruiz Lastra:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la Escuela de Hazas, término de Soba (Santander), instituída por D. Cirilo Lastra Fernández, confirmando en sus puestos á los señores que forman el Patronato, quienes deberán rendir cuentas, en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente.

2.º Que se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda, con intervención del Gobernador civil de la provincia, el capital destinado por el fundador para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que entre las alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la promoción del actual curso académico de 1916 á 1917 y de los anteriores, se encuentran 43 Profesoras á quienes no se ha podido adjudicar plaza en las Escuelas Normales por no existir vacante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que interin dichas alumnas no hayan obtenido plaza queden en suspenso los turnos de ingreso de oposición libre y restringido en el Profesorado de Escuelas Normales de Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Nieves García Gómez y otras varias Maestras, contra Real orden de 29 de Septiembre de 1915, dictada por este Ministerio, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer en la demanda deducida por D.ª Nieves García y Gómez, D.ª María Alonso Abascal, D.ª Esperanza Lapuerta García, D.ª Teresa González Moiero, D.ª Teresa Muñozerro Sardina, D.ª Carolina Sabater y Ugarte, D.ª Dolores Santiuste Rodríguez, D.ª Isabel Trinidad Huertas Malahia, D.ª Francisca Zúñiga Zúñiga, D.ª Magdalena Puerta Ruiz, D.ª Clotilde Espina Sánchez, doña Esperanza Crespo Santiuste, D.ª Juliana Ruiz Zapata, D.ª Dolores García Zapata, D.ª Zoila Alonso Sánchez, D.ª Ramona de Llano Armengol y D.ª Elvira López Alvarez, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 29 de Septiembre de 1915.»

Y S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regium Exequatur* á los señores:

D. Primitivo Rodríguez Pérez, Cónsul de Colombia en Gijón.

D. José Carreras Santandreu, Cónsul de Méjico en Alicante.

D. Jenaro Rodríguez Lasso de la Vega, Cónsul de Bélgica en Santander.

Doctor D. Jesús María Risquez, Vicecónsul de Venezuela en Málaga.

D. Inocencio Arriola, Cónsul general de Méjico en Barcelona.

Señor E. Monvet, Cónsul de Bélgica en Alicante.

Señor José Criado, Cónsul del Uruguay en Villagarcía.

Madrid, 20 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en París, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Meneses Iznardo, hijo de Antonio y de Leonarda, soltero, de treinta y ocho años de edad, conductor de automóviles.

Madrid, 20 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la baja mar de sizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 15.—MAR MEDITERRÁNEO.—Luz.

Número 177.—Según comunicación del Embajador de España en Atenas, ha dejado de funcionar provisionalmente el faro de Prassonda.

OCÉANO ÁRTICO

Número 177 bis.—El Embajador de Alemania informa por orden de su Gobierno que en el porvenir será prohibido todo tráfico marítimo, sin miramientos, por las armas de las fuerzas Imperiales en las regiones del mar Polar Ártico, al Este del grado 24 de longitud Este (Greenwich) 30° 12' E. de SF. y al Sur del grado 75 de latitud Norte, á excepción de las aguas jurisdiccionales noruegas. Los barcos que entren en esta zona lo harán por su cuenta y riesgo. Sin embargo, se han tomado medidas para que los barcos neutrales que se encuentren ya en viaje para los puertos de la nueva zona prohibida ó que deseen zarpar de esos puertos no sean atacados sin previo aviso hasta el 5 de Abril de 1917.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia. Estuario del Loire.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 71/409. París, 1917.

Número 178.—Ha sido restablecido el balizamiento flotante establecido entre la boya de «Ville-ès-Martin» y la de «San Nicolás» y también aguas arriba de esta última y que á causa del deshielo había sido momentáneamente suprimido. Aviso número 132 de 1917.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Rocas Douvres.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 71/408. París, 1917.

Número 179.—Ha empezado á prestar nuevamente servicio la campana de niebla del faro de las rocas Douvres, cuyo

funcionamiento había sido interrumpido.

Aviso número 88 de 1917.

MAR DEL NORTE.—Dinamarca.—Höjen.—Sirenas de niebla.—Avis aux Navigateurs número 70/401. París, 1917.

Número 180.—Al Norte del faro de Höjen se han instalado 2 sirenas de niebla con reflectores que emiten 4 sonidos por minuto. El sonido de una es más fuerte en la dirección Norte, y el de la otra es más fuerte en la dirección WSW.

MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Puerto de Cette.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 71/410. París, 1917.

Número 181.—Queda prohibida durante la noche la entrada en el puerto de Cette, desde que se encienden los faros hasta que se apaguen.

Está prohibido á los barcos que vayan á Cette fondear durante la noche en la rada exterior.

Islas Maltesas.—Notice to Mariners número 259. Londres, 1917.

Número 182.—Durante el período comprendido entre el 11 de Marzo y el 31 de Octubre de 1917 queda adoptada en Malta la hora de verano (en adelanto 1 hora con respecto á la hora legal de la Europa Central).

Si embargo la señal de hora de la posada ó casa de Castilla continuará haciendo á las 23^h 0^m 0^s (G. M. T.) correspondientes á 1^h 0^m 0^s hora de verano de la Europa Central.

OCÉANO INDICO.—Sri Lanka.—Rada de Benkoelen.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 67/380. París, 1917.

Número 183.—Una boya blanca negra fondeada en la rada de Benkoelen al NNW del puerto Malborough, indica la parte SW, de un arrecife peligroso.

Punta Manna.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 67/381. París, 1917.

Número 184.—Cerca de Punta Manna, en la embocadura del río, ha sido encendida una luz con un relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos); alcance, 11 millas. Situación aproximada: 4° 29' 30" S. y 102° 54' E. de Gw. (109° 6' 20" E. de SF.)

MAR DE CHINA.—Islas Filipinas.—Puerto Poillio.—Luz.—Notice to Mariners número 4/249. Washington, 1917.

Número 185.—Se han instalado dos luces de enfilación en puerto Poillio: la luz anterior en el vértice de un triángulo blanco con faja vertical negra en el medio, erigida sobre la playa; la luz posterior en el vértice de un triángulo invertido, pintado de blanco, con faja vertical negra en el medio y colocada sobre la torre de la iglesia á 145° de la luz anterior.

LUZ ANTERIOR, fija roja con alcance de 9 millas.

LUZ POSTERIOR, fija roja con alcance de 9 millas.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—New York.—Noticias.—Notice to Mariners número 239. Londres, 1917.

Número 186.—Se ha cerrado el puerto de New York á todo tráfico entre la puesta y la salida del sol. Durante el día el movimiento de los buques mercantes que atraviesen el estrecho debe hacerse por un canal de 150 metros de ancho, abierto ante la ribera ó playa de la isla Staten,

Gloucester.—Boya.—Notice to Mariners número 4/199. Washington, 1917.

Número 187.—La boya de asta con fajas horizontales rojas y negras que marcaba la roca Prairie, ha sido suprimida por haberse enrasado dicha roca á 7,5 metros.

Barco-faro Winter Quarter.—Campana submarina.—Notice to Mariners número 5/266. Washington, 1917.

Número 188.—Ha sido modificada la característica de la campana submarina instalada en el barco-faro Winter Quarter; actualmente emite 1 grupo de 4 sonidos cada 15 segundos.

Fuerte Mifflin.—Señal de niebla.—Notice to Mariners número 4/205. Washington, 1917.

Número 189.—La campana de niebla que estaba instalada en Fuente Mifflin, en el río Delaware, ha sido suprimida: la nueva señal de niebla está constituida por una sirena accionada eléctricamente y que emite 1 sonido cada 30 segundos, la cual está instalada sobre un pilar en esqueleto, negro, erigido en la extremidad del malecón aguas abajo de Fuente Mifflin.

Fuerte Mac Henry.—Señal de niebla.—Notice to Mariners número 5/268. Washington, 1917.

Número 190.—Ha sido reemplazada la campana de niebla del Fuerte Mac Henry, en las proximidades del puerto de Baltimore, por una sirena de niebla, de aire comprimido, que emite un sonido cada 30 segundos.

GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Pasa Sabina.—Luz.—Notice to Mariners número 4/210. Washington, 1917.

Número 191.—Ha sido modificado el carácter de la luz del malecón Este de la pasa Sabina: la nueva luz, cuya altura es de 12,6 metros, está colocada en el vértice de una pirámide cuadrangular, de esqueleto, roja, sobre pilotes encastrados en una base de cemento, y aparece con 1 relámpago rojo cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

MAR DE LAS ANTILLAS.—Puerto Rico.—San Juan.—Boya.—Notice to Mariners número 4/217. Washington, 1917.

Número 192.—Al Norte del banco Punta Larga, á la entrada del Cabo de San Antonio, se ha fondeado la boya cónica roja Punta Larga Shoal número 24.

El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Renda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 al 27 de Junio.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200,

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de idem id. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del curso preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.910.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 20 de Diciembre de 1868, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.279.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 34.434 de la Dirección y 34.368 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes, hasta el 20 del actual.

Sucasiamente, y en días alternos, se irá verificando nuevas entregas de facturas corrientes, según anuncio que se hará en el tablón de edictos de esta Dirección General.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.471.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.669

Inscripciones presentadas en esta Di-

rección para su canje y comprendidas hasta el número 11.413, de Beneficencia; 12.541, de Instrucción Pública; 12.835, de Propios; 13.151, de particulares y co'ectividades intransferibles, y 13.463, transferibles y 13.980 del Clero.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Entrega de valores existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Idem de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el N gociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 23 de Junio de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

| NÚMERO | | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | NÚMERO | | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | |
|-----------------|------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|----------------------------|
| De la Dirección | De la Delegación | PROVINCIA | PUEBLO | De la Dirección | De la Delegación | PROVINCIA | PUEBLO |
| 4 445 | 171 | Vizcaya | Baracaldo. | 8 848 | 117 | Orense | Amoeiro. |
| 4 082 | 61 | Jaén | Jaén. | 8 849 | 118 | Idem | Leiro. |
| 4 480 | 26 | Pontevedra | Covejo. | 8 850 | 119 | Idem | La Mezquita. |
| 4 980 | 220 | Valencia | Sagunto. | 8 851 | 120 | Idem | Leiro. |
| 4 982 | 222 | Idem | Valencia. | 8 852 | 121 | Idem | Bandó. |
| 6 021 | 231 | Navarra | Cortés. | 8 854 | 362 | Santander | Santofía. |
| 6 051 | 273 | Idem | Estella. | 8 855 | 363 | Idem | Enmedio. |
| 6 530 | 322 | Huesca | Jaca. | 8 856 | 364 | Idem | Castro Urdiales. |
| 6 666 | 365 | Navarra | Lecároz. | 8 857 | 101 | Cuenca | Cañizares. |
| 7 189 | 247 | Murcia | Mula. | 8 858 | 102 | Idem | Idem. |
| 7 487 | 222 | Alicante | Novelda. | 8 860 | 64 | Granada | Granada. |
| 7 537 | 437 | Navarra | Alsasua. | 8 861 | 132 | Idem | Idem. |
| 7 669 | 246 | Vizcaya | Orduña. | 8 863 | 139 | Alava | Villarreal. |
| 7 765 | 36 | Jaén | Linares. | 8 864 | 140 | Idem | Peñacorrada. |
| 7 943 | 93 | Burgos | La Gallega. | 8 865 | 496 | Navarra | Cascante. |
| 8 258 | 237 | Alicante | Jijona. | 8 867 | 611 | Barcelona | Corbera de Llobregat. |
| 8 259 | 238 | Idem | Pego. | 8 868 | 593 | Idem | Artes. |
| 8 262 | 241 | Idem | Novelda. | 8 870 | 595 | Idem | Cardena. |
| 8 443 | 367 | Zaragoza | Rueda de Jalón. | 8 871 | 305 | Murcia | Fortuña. |
| 8 496 | 363 | Idem | Zaragoza. | 8 872 | 306 | Idem | Yecia. |
| 8 735 | 144 | Jaén | La Puerta. | 8 873 | 307 | Idem | Idem. |
| 8 736 | 145 | Idem | Villacarrillo. | 8 874 | 308 | Idem | Idem. |
| 8 807 | 248 | Málaga | Málaga. | 8 875 | 309 | Idem | Pilego. |
| 8 808 | 250 | Idem | Antequera. | 8 876 | 255 | Alicante | Alcoy. |
| 8 809 | 249 | Idem | Estepona. | 8 877 | 256 | Idem | Benejama. |
| 8 810 | 251 | Idem | Melilla. | 8 878 | 257 | Idem | Pineirat. |
| 8 811 | 252 | Idem | Monda. | 8 879 | 258 | Idem | Cox. |
| 8 812 | 253 | Idem | Canillas de Albaida. | 8 880 | 331 | Huesca | Toiva. |
| 8 813 | 254 | Idem | Torrox. | 8 882 | 366 | Idem | Bolea. |
| 8 815 | » | Madrid | Madrid. | 8 883 | 367 | Idem | Estadilla. |
| 8 816 | 292 | Cádiz | Jerez de la Frontera. | 8 884 | 368 | Idem | Puértolas. |
| 8 817 | 23 | Cuenca | Caña de Juncosa. | 8 885 | 359 | Idem | Torrente de Cinca. |
| 8 818 | 74 | Idem | Santa Cruz de Moya. | 8 886 | 370 | Idem | Idem. |
| 8 819 | 99 | Idem | Alarcón. | 8 887 | 371 | Idem | Luzas. |
| 8 821 | 153 | Murcia | Cebegín. | 8 888 | 372 | Idem | Estadilla. |
| 8 822 | 111 | Ciudad Real | Valdepeñas. | 8 889 | 373 | Idem | Santa Eulalia de Gállego. |
| 8 823 | 112 | Idem | Ciudad Real. | 8 890 | 124 | Santander | Santander. |
| 8 824 | 113 | Idem | Villarrubia de los Ojo. | 8 891 | 226 | Idem | Idem. |
| 8 825 | 114 | Idem | Idem. | 8 892 | » | Madrid | Madrid. |
| 8 826 | 115 | Idem | Idem. | 8 893 | 178 | Santander | S. Vicente de la Barquera. |
| 8 827 | 28 | Málaga | Ceín. | 8 894 | 311 | Idem | Santiurde de Toranzo. |
| 8 828 | 29 | Idem | Idem. | 8 895 | 324 | Idem | Santofía. |
| 8 829 | 32 | Idem | Málaga. | 8 896 | 327 | Idem | Idem. |
| 8 830 | 40 | Idem | Teba. | 8 897 | 328 | Idem | Idem. |
| 8 831 | 44 | Idem | Málaga. | 8 898 | 333 | Idem | Santander. |
| 8 833 | 89 | Idem | Valle de Abdalajis. | 8 900 | 108 | Albacete | Almansa. |
| 8 834 | 106 | Idem | Iznate. | 8 901 | 109 | Idem | Idem. |
| 8 835 | 108 | Idem | Ardales. | 8 902 | 110 | Idem | Higuera. |
| 8 836 | 142 | Idem | Málaga. | 8 903 | 111 | Idem | La Roda. |
| 8 837 | 130 | Idem | Monda. | 8 904 | 112 | Idem | Almansa. |
| 8 838 | 165 | Idem | Casabonela. | 8 905 | 113 | Idem | Peñas de San Pedro. |
| 8 839 | 238 | Idem | Ceuta. | 8 906 | 114 | Idem | Idem. |
| 8 840 | 369 | Huelva | Gibraleón. | 8 907 | 115 | Idem | Valdeganga. |
| 8 841 | 370 | Idem | Almonte. | 8 908 | 116 | Idem | Albacete. |
| 8 842 | 371 | Idem | Idem. | 8 909 | 54 | Lérida | Vallfogona de Balaguer. |
| 8 843 | 373 | Idem | Idem. | 8 910 | 183 | Granada | Granada. |
| 8 844 | 374 | Idem | Nerva. | 8 911 | 184 | Idem | Idem. |
| 8 845 | 375 | Idem | Escacena del Campo. | 8 912 | 155 | Lugo | Corgo. |
| 8 846 | 115 | Orense | Leiro. | 8 913 | 156 | Idem | Otero de Rey. |
| 8 847 | 116 | Idem | Villamartín. | 8 914 | 158 | Idem | Idem. |

Madrid, 21 de Junio de 1917.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente de clasificación de la Escuela de Laguna de Negrillas, fundada por D. Manuel Alonso Mausilla.

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en la fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el si-

guiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de León.

Visto el expediente de clasificación del legado de D. Francisco Antonio de Ibarrodo, hecho para el sostenimiento de la Escuela de Feberia (Vizcaya),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en la fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

Visto el expediente de clasificación de la Sociedad Amigos del País, incoado por D. José Deu (Barcelona),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona.

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo el artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Jesús Bouzón y Frías, por rigurosa antigüedad, á Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Bel del segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Isaac González Marcos, número 36 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Dirección General de Primera enseñanza.

Vistos los expedientes incoados á instancia de D. Manuel Vicente Mosquera, Maestro de Cangas (Pontevedra), en suplica de que se rectifique la orden de la Dirección General de 30 de Abril convocando á oposiciones restringidas de 3.000 y 2.000 pesetas, en el sentido de exigir tres años de servicios para tomar parte en las de 2.000 pesetas, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, por entender que no han sido derogadas por el Estatuto general del Magisterio, y teniendo en cuenta que el capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio no exige tiempo determinado de servicios para tomar parte en las oposiciones á 2.000 pesetas, y que el artículo 189 del mismo declara expresamente derogadas todas las disposiciones que se opongan á sus preceptos,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de D. Manuel Vicente Mosquera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á D. Carlos Arias Andreu el pase al escalafón de cesantes de las Secciones administrativas, con la categoría de 1.500 pesetas y en el lugar que por sus servicios le corresponda.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Antonio San Agustín Téllez, en virtud de concurso de traslado, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

Esta Dirección General anuncia para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes de las Secciones administrativas que figuren en el escalafón de las mismas en la categoría igual á la de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Esta Dirección General anuncia para su provisión, en concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos y cesantes de las Secciones administrativas que figuren en el escalafón de las mismas en las situaciones mencionadas y categoría de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidas á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas del escalafón de Maestras de 2.000 y 3.000 pesetas, publicadas en la GACETA de 3 del actual, y

Resultando que D.ª Francisca Pulido Molina y D.ª Luisa Araoz y González, manifiestan que figuran admitidas á tomar parte en los ejercicios para optar á plazas de 2.000 pesetas, siendo así que la primera ya disfruta el referido sueldo y la segunda el de 2.500 pesetas:

Resultando que por omisión de la Sección de Toledo no se incluyó á D.ª Mariana Martín Blanco entre las admitidas á 2.000 pesetas:

Considerando que está debidamente comprobado que las dos primeras reclamantes disfrutaban los sueldos de 2.000 y 2.500 pesetas, respectivamente,

Esta Dirección General ha acordado:
1.º Que se tengan por admitidas á tomar parte en las oposiciones con derecho á optar á plazas de 3.000 pesetas, á doña Francisca Pulido Molina y D.ª Luisa Araoz y González, Maestras de Madrid.

2.º Que se incluya en la lista de admitidas á tomar parte en los ejercicios con opción á plazas de 2.000 pesetas, á doña Mariana Martín y Blanco, Maestra de Villaluenga (Toledo).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Señores Delegado Regio de Primera enseñanza de esta Corte y Jefe de la Sección de Toledo.

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

El Patronato del Museo del Prado, cumpliendo uno de sus principales fines y deseando contribuir al conocimiento de artistas notables imperfectamente estudiados hasta ahora, ha proyectado una serie de exposiciones de pintores regionales que, aparte de su mérito personal, tengan el representativo de la tierra donde nacieron, exposiciones que inauguró en el mes de Mayo último con una dedicada al pintor extremeño Luis de Morales, llamado *el Divino*.

El Patronato, aceptando una feliz iniciativa del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, D. Julio Burell, se propone también que estas exhibiciones tengan influencia inmediata en el desarrollo de nuestros estudios histórico-artísticos, sirviendo de base á una monografía del pintor que haya sido objeto de ella, para lo cual abre un concurso á fin de premiar la mejor que, á su juicio, se presente sobre *El divino Morales*, si alguna lo merece, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El premio consistirá en la cantidad de 1.000 pesetas.

2.ª Los trabajos tendrán que ser inéditos, escritos en castellano con letra fácilmente legible, ó á máquina.

3.ª En igualdad de circunstancias, serán preferidos los ilustrados con fotografías.

4.ª Las monografías se presentarán á voluntad de los autores, firmadas ó anónimas, y en el segundo caso acompañadas de un lema y un pliego cerrado aparte, con la firma y domicilio del interesado.

5.ª El autor de la que resulte premiada conservará su propiedad.

6.ª El Patronato procurará que el trabajo premiado se imprima por cuenta del Estado; pero advierte que no contrae obligación alguna respecto de este particular, y que en el caso de conseguirlo determinará el número de ejemplares que haya de entregar al autor.

7.ª Los originales se remitirán al Secretario del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

8.ª El plazo para la entrega terminará el 31 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, hora en que se cierra el Museo.

Los trabajos no premiados serán devueltos á sus autores, los cuales no podrán hacer reclamación alguna en caso de deterioro ó extravío si dejasen transcurrir treinta días sin recogerlos, á contar desde el siguiente al en que se hubiese hecho público el resultado del concurso.

Madrid, 15 de Junio de 1917.—El Presidente del Patronato, F. A., Jacinto Octavio Picó.